



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. ROCÍO VILLALÓN DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario

Resolución Directoral 0667-2006-ED.

Lima, 04 SET. 2006

Visto, los expedientes N° 17768-2005, 08770-2006, 09085-2006, 44905-2006, 50951-2006 y demás documentos que se acompañan, mediante los cuales el Instituto Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara", solicita la revalidación de funcionamiento institucional y de carreras profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, publicado el 29 de mayo de 2002, dispusieron que los IST Públicos con autorizaciones de funcionamiento otorgadas con anterioridad al 1 de enero de 1999, los IST con autorizaciones de funcionamiento provisionales y los IST Privados con autorizaciones de funcionamiento de sus carreras profesionales otorgadas conforme a las disposiciones legales vigentes antes de la publicación del Decreto Supremo N° 004-97-ED, respectivamente, revaliden sus carreras profesionales dentro del plazo de un año contado a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 014-2002-ED;

Que, la Segunda y Quinta Disposiciones Complementarias del citado Reglamento dispusieron que los IST Públicos con autorizaciones de funcionamiento otorgadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1998 y los IST Privados con autorizaciones de funcionamiento institucional y/o de carreras profesionales otorgadas conforme al Decreto Supremo N° 004-97-ED, respectivamente, revalidarán las mismas cada cuatro años contados a partir de la fecha de su respectiva autorización de funcionamiento institucional y de carreras profesionales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2003-ED, publicado el 14 de febrero de 2003, postergó hasta el 1° de agosto de 2003, el inicio de los procesos de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados;

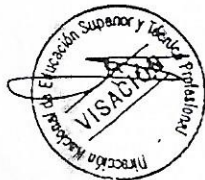
Que, la Resolución Vice Ministerial N° 0175-2003-ED, aprobó las normas para la ejecución del Proceso de Revalidación de Autorizaciones de Funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica estableciendo un cronograma para la presentación de expedientes de revalidación de autorización de funcionamiento de IST a nivel nacional, distribuido en cuatro etapas, la primera del 1° al 15 de noviembre de 2003, la segunda del 15 al 31 de enero 2004, la tercera del 15 al 30 de abril de 2004 y la cuarta del 15 al 31 de julio de 2004;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2005-ED, dispone que las solicitudes de los Institutos Superiores Tecnológicos que hayan alcanzado los requisitos mínimos de funcionamiento establecidos en el proceso de revalidación continúen su trámite, debiendo la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación emitir las Resoluciones respectivas cuando así corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en cuyo literal j) de su artículo 38° establece como función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, elaborar normas académicas y administrativas referidas, entre otras, a la revalidación de las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, correspondiendo por tanto a la precitada Dirección Nacional la aprobación de dichas normas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2005-ED, dispone ampliar hasta el 31 de Julio de 2006 el plazo otorgado por el Decreto Supremo N° 001-2005-ED, para que los Institutos Superiores Tecnológicos concluyan con el proceso de revalidación de sus autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de sus carreras;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-2006-ED, dispone la ampliación hasta el 31 de octubre de 2006 del plazo para aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que se acogieron a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2006-ED, concluyan con su proceso de revalidación;



Que, el Instituto Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara", ha alcanzado los requisitos establecidos en el referido proceso de revalidación en las carreras profesionales de Agropecuaria y Enfermería Técnica; por lo que, resulta pertinente emitir la Resolución correspondiente;

Estando a la opinión técnica favorable emitida a través del Informe N° 515-2006-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva; perteneciente a la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s 006-2006-ED, 014-2002-ED, 001-2005-ED, 021-2005-ED, 019-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 180-2006-ED y la Resolución Vice Ministerial N° 0175-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REVALIDAR la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" y de las siguientes carreras profesionales:

CARRERA	AUTORIZACIÓN	SEMESTRES	TURNO
- Agropecuaria	R.M. N° 346-88-ED	06	Diurno
- Enfermería Técnica	R.D. N° 346-88-ED	06	Diurno

La revalidación institucional y de las carreras profesionales comprende el funcionamiento del mencionado Instituto, en el local propio ubicado en sector Shampucancha-Carhuampata s/n, distrito Jesús, provincia Lauricocha y departamento Huánuco.

La capacidad máxima de atención del local es de 240 alumnos por turno; requisito que deberá observar la Dirección Regional de Educación Huánuco, al momento de aprobar las metas de atención cada año.

Con la presente resolución concluye el proceso de revalidación institucional y de carreras profesionales, que solicitó el Instituto Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara", de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2002-ED.

Artículo 2º.- La revalidación de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales autorizadas tienen una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Regional de Educación Huánuco, la programación y ejecución de las acciones convenientes para el adecuado y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director Nacional de Educación Superior
y Técnico Profesional